



## CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 08 de Marzo del 2013, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS, RUT. N° \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere contratar los servicios de alojamiento para alumnos internos del Liceo Polivalente, los fines de semana y días feriados, en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos alumnos que provienen de Sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Flor Bustamante, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Marta Ercira Millalonco Vera (4° TP Liceo Polivalente), Ninoska Polette Mansilla Cheuqueman (2° Medio Liceo Polivalente) y Tatiana Andrea Barría Millalonco (1° Medio Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Flor Bustamante, la suma de \$35.000.- mensuales, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. Flor Bustamante, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

SEPTIMO: En caso que la Sra. Flor Bustamante, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 07 de Marzo del 2014 hasta el término del año escolar 2014.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Flor Bustamante y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.

*Flor Bustamante*  
FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS  
RUT

JAPM/MGA/CBO/csh.



*Juan Alberto Pérez Muñoz*  
JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ  
PRESIDENTE  
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

*7/02/14*

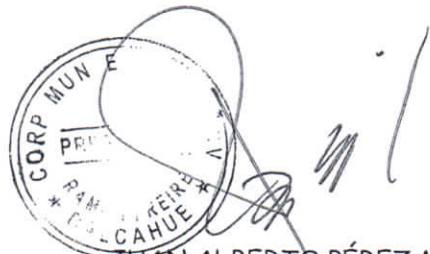


## ANEXO CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

Por acuerdo entre las partes, a contar del 01 de Septiembre de 2014, la Sra. Flor Bustamante se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a la alumna Rocío Belén Leviñanco Calbún (del 2º medio del Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente; por el monto de \$35.000.- mensuales, cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

El presente anexo al Convenio tendrá vigencia hasta el término del año escolar 2014

*Flor Bustamante*  
FLOR BUSTAMANTE BARRIENTOS  
RUT. :



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ  
PRESIDENTE  
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/JCSC/ggv

DALCAHUE, 01 de Septiembre de 2014.-